ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA.

EXPEDIENTE N° 22.135

"MODIFICACIÓN DEL INCISO "B" DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, LEY N.° 2035 Y SUS REFORMAS PARA FAVORECER MECANISMOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DIRECTA DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEDIANTE SUS ORGANIZACIONES"

DIPUTADOS Y DIPUTADAS

DICTAMEN
NEGATIVO DE MINORÍA

TERCERA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021)

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 01 de setiembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA
COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA.

EXPEDIENTE N° 21.996

DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA

"MODIFICACIÓN DEL INCISO "B" DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, LEY N.° 2035 Y SUS REFORMAS PARA FAVORECER MECANISMOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DIRECTA DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEDIANTE SUS ORGANIZACIONES"

EXPEDIENTE N° 22.135

Los suscritos diputados y diputadas de la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar, y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia; encargada del estudio del proyecto de ley **"MODIFICACIÓN DEL INCISO "B" DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, LEY N.° 2035 Y SUS REFORMAS PARA FAVORECER MECANISMOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DIRECTA DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEDIANTE SUS ORGANIZACIONES" expediente Nº 22.135**, rendimos el dictamen negativo de minoría, con base en las siguientes consideraciones:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY:

La iniciativa de ley tiene como objeto la visión de salvaguardar, proteger y apoyar al micro, pequeño y mediano productor agropecuario y sus actividades productivas, por su desventaja de entorno y los efectos de los tratados comerciales suscritos por el país, debe ser una norma y hasta conducta ética y moral por parte de la Asamblea Legislativa. No solo porque son fuente primordial de alimentos básicos y esenciales en la dieta del costarricense,

sino porque son parte de la cultura entrañable y sustento indiscutible de la esencia democrática de este país.

En este caso, el énfasis es legislar a favor de este vulnerable sector, a efecto de darle espacios de mercado exclusivos para la comercialización de su producción, es así como en agosto del año 2006 se crea la Ley N.° 8533 “Regulación de las Ferias del Agricultor”.

En diciembre de 2008, se crea la Ley N.° 8700, que reforma la Ley Orgánica del CNP y refuerza significativamente a esta institución para operacionalizar el Programa de Abastecimiento Institucional en favor de los productores nacionales como mercado solidario y cautivo.

En la actualidad, ambas legislaciones constituyen los únicos mercados por excelencia exclusivos para protección de nuestros micro, pequeño y medianos productores, como único medio de garantizar su permanencia en la actividad productiva distribuida en todo el territorio nacional y que constituye el único medio legal para democratizar la actividad agropecuaria en las zonas rurales de este tipo de productor.

Para superar esta falencia normativa y siendo que es una necesidad insoslayable para el CNP favorecer en esta materia y este tipo de servicio a los productores nacionales, el presente proyecto de ley orienta a ampliar la base legal expresa al CNP para destinar, cuando corresponda y se cumplan las debidas condiciones, parte o total de su infraestructura disponible en diferentes partes del país a la actividad de comercialización por parte de las organizaciones de productores, cooperativas y centros agrícolas cantonales siempre y cuando estén debidamente registradas ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería como productores locales de la región correspondiente.

2. TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY:

La iniciativa de Ley fue presentada el 10 de agosto del año 2020, por el Diputado Luis Ramón Carranza Cascante y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 217 del 29 de agosto del 2020. Se asignó para su estudio y revisión a la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia; el 25 de agosto del 2020.

Se consultó a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Consejo Nacional de Producción.

3. CONSULTAS Y RESPUESTAS INSTITUCIONALES

Seguidamente se expone un resumen de los criterios emitidos por cada una de las entidades que respondieron la consulta efectuada por la comisión, con el fin de que se refirieran al proyecto de ley:

Institución	#Oficio	Fecha	Observación
Consejo Nacional de Producción, (CNP)	PE 454-2020	28 de septiembre del 2020	*"es necesario dotar de mejores condiciones a los productores nacionales con el fin de reforzar los mecanismos existentes o crear nuevas formas de comercializar sus productos a nivel nacional, regional o local".*
Ministerio de Agricultura y Ganadería, (MAG)	DM-MAG-874-2020	06 de octubre de 2020	*"A partir de las especificaciones que establece el texto y la excepción da la Fábrica Nacional de Licores para su exclusión para ser objeto de arriendo, en préstamo gratuito u oneroso o en administración, en forma directa, con organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios, este Ministerio aprueba la aprobación de este proyecto de ley."*

4. AUDIENCIAS

No se solicitaron ni se realizaron audiencias en el trámite de este expediente.

5. SERVICIOS TÉCNICOS:

El proyecto en cuestión no cuenta con informe del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, al momento de presentar este informe.

6. CONSIDERACIONES DE FONDO:

Los objetivos definidos en la Ley de Creación del Consejo Nacional de Producción han sido ampliados con bastante frecuencia, con el fin de asignar nuevas funciones y responsabilidades, como es el objetivo de este proyecto, distintas a las iniciales, pero en busca de mayor beneficio para los costarricenses.

Aun así, es claro que el ente perdió la naturaleza para la cual fue creado, perdió la misión y visión original, dado que, dentro de sus objetivos, ha estado promover la reconversión del mercado agroindustrial para fomentar el desarrollo y maximizar la eficiencia, pero los esfuerzos y las modificaciones realizadas a su ley orgánica, no generaron el impacto esperado y más bien, han deteriorado las finanzas institucionales y peor aún, con el paso de los años, y con un mercado cambiante, se generó un efecto contrario, ocasionando un incremento constante del gasto público, sin obtener los resultados esperados.

Por su parte, la Contraloría General de la República, desde el año 2013, examinó el proceso de transformación del CNP en su INFORME NO. DFOE-EC-IF-05-2013 28 DE MAYO, 2013, para evaluar el impacto en el desarrollo de su gestión operativa y financiera, así como en el resguardo del patrimonio público a su cargo y el estudio incluyó variables como la sostenibilidad económico-financiera y la eficacia de la gestión operativa de la institución, el efectivo cumplimiento de sus fines y actividades sustantivas en procura de la debida atención y bienestar del pequeño y mediano productor agropecuario nacional.

El informe determinó que el Consejo tiene un desequilibrio financiero y una insuficiencia patrimonial que hace inviable su sostenibilidad operativa, esto indica que el CNP no tiene la capacidad suficiente para atender sus obligaciones de pago y cumplir eficazmente con los fines y actividades para los cuales se creó, y se vuelve una carga para el Estado costarricense.

El CNP tiene debilidades en la gestión operativa, lo que implica que se requieren acciones inmediatas para detener la pérdida de recursos, y poder utilizarlos realmente en beneficio del sector agropecuario, por lo cual atribuirle más funciones no es una solución real para lo que requiere el sector, se debe primero ordenar las funciones que actualmente realiza el CNP.

En consecuencia con lo anterior, es claro que se debería legislar en las recomendaciones de la Contraloría General de la República que encomendó a la Junta Directiva del Consejo, la valoración integral de los roles, fines y funcionamiento de la institución, de cara a un replanteamiento, acorde con la coyuntura actual y las posibilidades reales para un manejo presupuestario positivo, o en su defecto, valorar con las instancias señaladas un proceso de cierre y redistribución de funciones de esta institución.

7. RECOMENDACIÓN.

De conformidad con lo expuesto, y tomando en consideración aspectos de oportunidad y conveniencia, los suscritos diputados y diputadas, integrantes de la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar, y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha; rendimos el presente DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA que recomienda al Plenario Legislativo, rechazar y archivar el proyecto de ley en discusión.

DADO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. SAN JOSE, SALA DE SESIONES NÚMERO 1 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Nidia Lorena Céspedes Cisneros
Diputada

Erick Rodríguez Steller
Diputado

María Inés Solís Quirós
Diputada